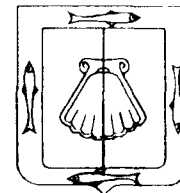




BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



LAS LEYES Y DEMAS

Disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de publicarse en este periódico

DIRECCION
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

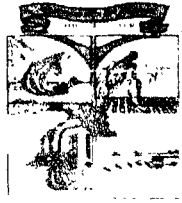
Correspondencia de Segunda Clase
Registro DGC-No 0140883
Características
315112816

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PODER EJECUTIVO

REGLAMENTO DEL PATRIMONIO MUNICIPAL DE MULEGE.

DECRETO NUMERO 1287

SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL H. X AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DE 1999.



H.X.AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MULEGE ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

EL C.C.P. ENRIQUE RIGOBERTO GARAYZAR ASIAIN, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL MUNICIPAL DEL H.X.AYUNTAMIENTO DE MULEGE, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR .

A SUS HABITANTES HACE SABER.

QUE EL PROPIO AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MULEGE, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 115 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. ASI COMO LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 2, 134 Y 148, FRACCION II, DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO. Y EN LOS ARTICULOS 2, 11, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 30, 32, 33, 34, 35, 43, 57, 62, 66, 81, 89, 90, 91, 92, 93, 94 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL REGLAMENTARIA DEL TITULO OCTAVO DE LA CONSTITUCION, Y

CONSIDERANDO:

UNICO.-QUE EL ARTICULO 91 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL FACULTA AL AYUNTAMIENTO PARA EXPEDIR LA REGLAMENTACION NECESARIA PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES, PARA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS Y ESTABLECIMIENTOS DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL. Y ATENDIENDO A LAS OBLIGACIONES QUE TIENEN LOS SERVIDORES PUBLICOS DE FORMULAR EL INVENTARIO GENERAL Y REGISTRO DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO, DE DOMINIO PUBLICO Y PRIVADO Y CUIDAR BAJO LA RESPONSABILIDAD DE CADA UNO DE ELLOS LA CONSERVACION DEL EQUIPO E INSTALACIONES PARA APROVECHAR EL PATRIMONIO DEL MUNICIPIO, HA TENIDO A BIEN APROBAR EL SIGUIENTE :

REGLAMENTO DEL PATRIMONIO MUNICIPAL DE MULEGE.

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES.

ARTICULO 1.- LAS DISPOSICIONES DE ESTE REGLAMENTO SON DE ORDEN PUBLICO Y TIENEN POR OBJETO PROTEGER EL PATRIMONIO DEL MUNICIPIO DE MULEGE, REGULANDO SU USO EN FORMA RACIONAL.

ARTICULO 2.- EL PATRIMONIO DEL MUNICIPIO DE MULEGE SE CLASIFICA EN

I - BIENES MUEBLES E INMUEBLES, DEL DOMINIO PRIVADO O PUBLICO.

II - IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES ESPECIALES, DERECHOS, PRODUCTOS, APROVECHAMIENTOS Y PARTICIPACIONES Y DEMAS INGRESOS QUE SE ESTABLEZCAN EN LA LEY DE INGRESOS Y CONVENIOS RESPECTIVOS.

ARTICULO 3.- EN TODO LO PREVISTO EN EL PRESENTE REGLAMENTO, SE APLICAN SUPLETORIAMENTE LAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL, LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS, LA LEY PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE BAJA CALIFORNIA SUR, LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO Y EL DERECHO COMUN.

ARTICULO 4.- LA APLICACIÓN DE ESTE REGLAMENTO LE COMPETE A:

- I.- PRESIDENTE MUNICIPAL.
- II - SINDICO MUNICIPAL.
- III.- SECRETARIO GENERAL.
- IV.- EL OFICIAL MAYOR. Y
- V.- DIRECCION DE ADMINISTRACION.

ARTICULO 5.- SE CONCEDE ACCION POPULAR A FIN DE QUE CUALQUIER PERSONA DENUNCIE TODO TIPO DE IRREGULARIDADES QUE SE COMETAN EN BIENES DE PROPIEDAD MUNICIPAL.

CAPITULO II

DE LAS OBLIGACIONES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS MUNICIPALES EN RELACION CON EL PATRIMONIO DEL AYUNTAMIENTO.

ARTICULO 6.- LOS SERVIDORES PUBLICOS MUNICIPALES TIENEN EN GENERAL LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN ESTE REGLAMENTO Y LAS QUE SE ENCUENTRAN PREVISTAS EN LOS SIGUIENTES ORDENAMIENTOS EN LA LEY PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y MUNICIPIO; EN LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; LEY ORGANICA MUNICIPAL REGLAMENTARIA DEL TITULO OCTAVO DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; EL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO.

ARTICULO 7.- SI UN BIEN MUNICIPAL SE UTILIZA EN FINES DIVERSOS DE LOS ASIGNADOS, EL SERVIDOR PUBLICO A QUIEN SE LE HAYA CONFIADO, RESPONDERA DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS INDEPENDIENTEMENTE DE LAS SANCIONES APLICABLES A TAL CONDUCTA QUE CORRESPONDAN A OTRA AUTORIDAD COMPETENTE.

ARTICULO 8.- LOS PROPIOS SERVIDORES PUBLICOS TIENEN ADEMAS, CON EL OBJETO DE PRESERVAR Y CONSERVAR EL PATRIMONIO MUNICIPAL, LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES EN PARTICULAR.

I - UTILIZAR LOS BIENES QUE TENGAN ASIGNADOS AL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES, EXCLUSIVAMENTE PARA LOS FINES A LOS QUE ESTAN AFECTADOS

II.- IMPEDIR Y EVITAR EL MAL USO, DESTRUCCION, OCULTAMIENTO O INUTILIZACION DE LOS BIENES DE PROPIEDAD MUNICIPAL.

III.- HACER SABER POR ESCRITO A SU JEFE INMEDIATO, ACERCA DE LOS ACTOS QUE LE CONSTEN Y QUE CONSTITUYAN EL USO INDEBIDO DE LOS BIENES MUNICIPALES, POR PARTE DE LOS SERVIDORES DE LAS DEPENDENCIAS EN QUE LABORAN.

IV.- COLABORAR CON LAS AUTORIDADES MUNICIPALES EN LA CAMPAÑA QUE SE IMPLEMENTEN PARA PROPICIAR EL BUEN USO Y CONSERVACION DE LOS BIENES MUNICIPALES.

V - RECIBIR LAS DENUNCIAS QUE FORMULE LA CIUDADANIA Y ENCAUZARLAS POR CONDUCTO DE SU JEFE INMEDIATO AL SINDICO MUNICIPAL CUANDO LAS MISMAS SE REFIERAN A IRREGULARIDADES DETECTADAS EN EL USO DE BIENES QUE CONSTITUYAN PARTE DEL MISMO

VI - INFORMAR DE INMEDIATO A LA DIRECCION DE ADMINISTRACION DE LOS MOVIMIENTOS OCURRIDOS EN LOS BIENES ASIGNADOS A SU CARGO

VII.- FIRMAR LOS RESGUARDOS NECESARIOS DE LOS BIENES RECIBIDOS PARA SU USO O CUSTODIA. Y

VIII.- EN MATERIA DE VEHICULOS SE ESTARA, ADEMAS A LO PREVISTO EN EL CAPITULO V DE ESTE ORDENAMIENTO

ARTICULO 9.- CUANDO UN BIEN MUNICIPAL SEA UTILIZADO POR DOS O MAS PERSONAS, SALVO PRUEBA EN CONTRARIO, TODAS ELLAS SERAN SOLIDARIAMENTE RESPONSABLES DE LOS DAÑOS QUE EL MISMO PRESENTE. POR DISTRACCION O USO INDEBIDO

CAPITULO III

DE LOS DAÑOS AL PATRIMONIO MUNICIPAL.

ARTICULO 10.- ES OBLIGACION DE LOS HABITANTES Y USUARIOS DE LOS BIENES DEL DOMINIO MUNICIPAL, PROTEGER EL PATRIMONIO DEL MUNICIPIO, EN CONSECUENCIA TODA CONDUCTA DAÑOSA SERA SANCIONADA ADMINISTRATIVAMENTE EN LOS TERMINOS DE ESTE ORDENAMIENTO Y EN LOS QUE PREVE EL BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

ARTICULO 11.- CUANDO POR CUALQUIER MEDIO SE CAUSEN DAÑOS A BIENES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO, EL RESPONSABLE DEBERA PAGAR, ADEMAS DEL IMPORTE DEL VALOR MATERIAL DE TALES DAÑOS, UNA CANTIDAD POR CONCEPTO DE INDEMNIZACION, QUE SERA DE TRES A DOSCIENTOS DIAS DE SALARIO MINIMO VIGENTE, TOMANDOSE EN CONSIDERACION PARA TALES EFECTOS, LA ALTERACION SUFRIDA EN EL SERVICIO DE QUE SE TRATE Y LAS CIRCUNSTANCIAS EN QUE SE GENERO EL DAÑO.

LA EVALUACION DEL IMPORTE DEL VALOR DE LOS DAÑOS CAUSADOS SE EFECTUARA SOLICITANDO PRESUPUESTO DE REPARACION O RECONSTRUCCION EN SU CASO A TRES ESTABLECIMIENTOS UBICADOS EN EL MUNICIPIO CUYO GIRO SE RELACIONE CON LA REPARACION O RECONSTRUCCION DE LOS OBJETOS DAÑADOS. SI NO EXISTEN DICHS ESTABLECIMIENTOS EN EL MUNICIPIO, SE SOLICITARAN LOS PRESUPUESTOS A DONDE SE ENCUENTREN CON CARGO AL RESPONSABLE.

RECIBIDOS LOS PRESUPUESTOS, EL DIRECTOR DE ADMINISTRACION LOS PONDRÁ EN CONOCIMIENTO DEL RESPONSABLE Y SE TURNARAN AL SINDICO MUNICIPAL PARA LA ELABORACION DEL CONVENIO RESPECTIVO.

ARTICULO 12.- CUANDO DOS O MAS PERSONAS CAUSEN DAÑO A BIENES DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, TODAS SERAN SOLIDARIAMENTE RESPONSABLES DE SU REPARACION.

CAPITULO IV

DE LA DIRECCION DE ADMINISTRACION.

ARTICULO 13.- LA DIRECCION DE ADMINISTRACION, DEPENDIENTE DE EL OFICIAL MAYOR MUNICIPAL, SE INTEGRA CON EL PERSONAL DE OFICINA QUE DETERMINE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS Y QUE SEA NECESARIO.

ARTICULO 14.- PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES QUE SE MENCIONAN EN EL CAPITULO I DEL TITULO PRIMERO DE ESTE ORDENAMIENTO, LA DIRECCION DE ADMINISTRACION TENDRA LAS SIGUIENTES FUNCIONES

I - FORMULAR Y TENER ACTUALIZADO, UN INVENTARIO DE TODOS LOS BIENES QUE INTEGRAN EL ACERVO PATRIMONIAL DEL MUNICIPIO.

II - VER LA DISPONIBILIDAD DE BIENES, PARA QUE PROCEDA A SU DISTRIBUCION ADECUADA.

III.- PROMOVER Y LLEVAR ACABO, EN COORDINACION CON LAS DEPENDENCIAS RESPECTIVAS, CAMPAÑAS CIVICAS SOBRE EL CUIDADO Y CONSERVACION DEL PATRIMONIO MUNICIPAL.

IV - ESTABLECER LOS MECANISMOS QUE FACILITEN EL ACCESO DEL PUBLICO A LOS MEDIOS DE DENUNCIA Y COOPERACION, PARA EVITAR EL USO INDEBIDO DEL PATRIMONIO MUNICIPAL Y COADYUVAR A SU MEJOR CONSERVACION O APROVECHAMIENTO MAS EFICAZ.

V - PRACTICAR VISITAS A TODAS LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES, CON EL OBJETO DE VERIFICAR LA EXISTENCIA Y ADECUADO USO DE LOS BIENES QUE OBRAN EN LOS INVENTARIOS EXISTENTES.

VI.- PLANEAR Y LLEVAR A CABO LOS SISTEMAS QUE SE JUZGUEN ADECUADOS PARA PROTEGER FISICA Y LEGALMENTE EL PATRIMONIO MUNICIPAL, COORDINANDOSE PARA ELLO CON LAS DEMAS DEPENDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO.

VII.- PROMOVER A TRAVES DE LAS AUTORIDADES Y DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES, LA REGULARIZACION DE LOS TITULOS DE PROPIEDAD A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO.

VIII - LLEVAR A CABO EL ESTUDIO DE LOS BIENES DEL MUNICIPIO.

IX - PROPORCIONAR A LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO LOS INFORMES QUE LE SOLICITEN, RESPECTO DEL AREA PATRIMONIAL

X - RENDIR LAS OPINIONES QUE SE LE REQUIERAN AL RESPECTO DE LA DESINCORPORACION AL SERVICIO PUBLICO DE UN BIEN DE PROPIEDAD MUNICIPAL, ASI COMO SOBRE LA ENAJENACION DE LOS BIENES DE LOS BIENES PROPIOS O LA TRANSMISION TEMPORAL DEL USO O GOCE DE LOS MISMOS.

XI.- COORDINAR SUS ACTIVIDADES CON EL SINDICO MUNICIPAL, PARA LA RECUPERACION DE LOS BIENES EN LITIGIO O LA DEFENSA DE LOS INTERESES DEL MUNICIPIO RESPECTO DE TALES BIENES.

XII.- CONSERVAR, EN LOS EXPEDIENTES CORRESPONDIENTES, LOS DOCUMENTOS QUE AMPAREN LA PROPIEDAD DE LOS BIENES MUNICIPALES.

XIII.-ELABORAR LAS CARTAS DE RESGUARDO RESPECTO DE LOS BIENES MUNICIPALES, LAS QUE UNICAMENTE PODRAN SER DEVUELTAS O DESTRUIDAS, EN SU CASO, CUANDO SE REINTEGRE FISICAMENTE EL BIEN OBJETO DE LA MISMA Y SE VERIFIQUE QUE SU DETERIORO ES EL QUE CORRESPONDE AL USO NORMAL Y MODERADO.

XIV.- INFORMAR CADA AÑO LOS MOVIMIENTOS HABIDOS EN EL PATRIMONIO MUNICIPAL. Y

XV.- LAS DEMAS QUE LE SEAN ASIGNADAS POR EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL, EL CABILDO O LA PRESIDENCIA MUNICIPAL.

CAPITULO V

DEL USO Y CONTROL DE LOS VEHICULOS DEL AYUNTAMIENTO.

ARTICULO 15.- QUEDAN SUJETOS A LAS DISPOSICIONES DE ESTE CAPITULO TODOS LOS VEHICULOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL, EN CUANTO A SU CONTROL, GUARDA, CIRCULACION, SERVICIO Y RESPECTO DE LOS INCIDENTES O ACCIDENTES DE TRANSITO EN LOS QUE PUDIERAN INTERVENIR.

ARTICULO 16.- SON OBLIGACIONES DEL TITULAR DE LA DEPENDENCIA A CUYO CARGO SE ENCUENTREN LOS VEHICULOS DEL MUNICIPIO, LAS SIGUIENTES :

I.- PROCURAR LA CONSERVACION DE LOS VEHICULOS, MAQUINARAS Y EQUIPO AUTOMOTOR MUNICIPALES.

II.- SOLICITAR TODAS LAS COMPRAS QUE SE REQUIERAN PARA TAL EFECTO ANTE LA DIRECCION DE ADMINISTRACION MUNICIPAL.

III.- LLEVAR AL DIA LA ESTADISTICA DE LOS BIENES QUE SE ENCUENTRAN EN SERVICIO, INDICANDO LOS QUE ESTEN FUERA DE EL Y SUS CAUSAS.

IV - ABRIR UN EXPEDIENTE PARA CADA VEHICULO PROPIEDAD MUNICIPAL, ASIGNADO A SU AREA CON TODA LA DOCUMENTACION CORRESPONDIENTE.

V - EL EXPEDIENTE DEBERA CONTENER UN CONTROL, POR ESCRITO, DESCRIBIENDO LOS SERVICIOS QUE SE PRESTEN AL VEHICULO, SEÑALANDO EL COSTO DE LOS MISMOS.

VI.- PRESENTAR POR ESCRITO LA SOLICITUD DE REPARACION DE LOS VEHICULOS ASIGNADOS A SU AREA ANTE LA DIRECCION DE ADMINISTRACION MUNICIPAL.

VII - SUPERVISAR QUE LOS TRABAJOS MECANICOS SE HAGAN CON LA MEJOR EFICIENCIA Y ECONOMIA POSIBLE.

VIII.- COORDINARSE CON LA DIRECCION DE ADMINISTRACION PARA LA ELABORACION DEL INVENTARIO DEL PATRIMONIO MUNICIPAL.

IX.- LLEVAR UNA BITACORA EN CADA VEHICULO, CON REPORTE DIARIO DE KILOMETRAJE, SERVICIOS, DESTINOS Y HORARIO UTILIZADO, ASI COMO LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO REGLAMENTARIO.

X.- ABSTENERSE DE UTILIZAR LOS VEHICULOS MUNICIPALES FUERA DE LOS HORARIOS DE TRABAJO O PARA SERVICIO PERSONAL, SALVO CAUSA LABORAL QUE JUSTIFIQUEN TAL USO, TODOS LOS VEHICULOS DESPUES DEL HORARIO DE TRABAJO DEBERAN PERMANECER RESGUARDADOS EN LAS DEPENDENCIAS RESPECTIVAS A LAS QUE ESTUVIEREN ADSCRITOS.

XI.- LAS DEMAS QUE LE SEAN ASIGNADAS POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL O EL CABILDO.

ARTICULO 17.- SON OBLIGACIONES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS, RESPECTO DE LOS VEHICULOS QUE TIENEN ASIGNADOS, LAS SIGUIENTES :

I.- FIRMAR EL RESGUARDO AL RECIBIRLO.

II.- NO PERMITIR SU USO POR TERCERAS PERSONAS.

III.- USARLOS UNICAMENTE PARA FINES OFICIALES Y CONCENTRARLOS EN LOS LUGARES ESPECIALMENTE SEÑALADOS, UNA VEZ CONCLUIDOS LOS HORARIOS REGLAMENTARIOS DE TRABAJO O CUMPLIDAS LAS COMISIONES ESPECIALES QUE SE DESIGNEN A SUS CONDUCTORES.

IV.- MANTENER LA UNIDAD EN OPTIMAS CONDICIONES DE LIMPIEZA Y PRESENTACION, REVISANDO DIARIAMENTE LOS NIVELES DE AGUA, LUBRICANTES, PRESION, TEMPERATURA, EFECTUAR REPARACIONES MENORES EN SERVICIOS DE EMERGENCIA Y EN GENERAL TODO LO QUE CONDUZCA A LA MAYOR SEGURIDAD DE LA UNIDAD.

V.- ABSTENERSE DE DESPRENDER O CAMBIAR CUALQUIER PARTE DE LA UNIDAD, ASI COMO DE CIRCULAR CON EL VEHICULO FUERA DE LOS LIMITES DEL MUNICIPIO, SALVO LA AUTORIZACION EXPRESA AL RESPECTO O CUANDO LA NATURALEZA DEL SERVICIO ASI LO DEMANDE.

VI.- RESPONDER DE LOS DAÑOS QUE SE CAUSE A LA UNIDAD QUE CONDUZCA Y DE LOS DAÑOS A TERCEROS EN SU PERSONA O BIENES CUANDO ESTOS SEAN CAUSADOS POR NEGLIGENCIA.

VII.- RESPONDER SOLIDARIAMENTE, SALVO PRUEBA EN CONTRARIO, DE LOS DAÑOS QUE PRESENTE EL VEHICULO CUANDO SEAN VARIOS LOS CONDUCTORES QUE TENGAN ASIGNADA LA UNIDAD.

VIII.- CONTAR CON LA LICENCIA VIGENTE PARA CONDUCIR VEHICULOS, EXPEDIDA POR LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE.

IX.- CONSERVAR EN SU PODER EL OFICIO DE ASIGNACION DEL VEHICULO A SU CARGO.

X.- LLEVAR ESTRICTAMENTE EL CONTROL DE LA BITACORA DEL VEHICULO.

XI.- AUTORIZAR A LA TESORERIA MUNICIPAL, LA RETENCION DE LOS ADEUDOS DERIVADOS DE LOS DAÑOS OCASIONADOS AL VEHICULO QUE LE SEAN ATRIBUIBLES.

XII.- LAS DEMAS QUE ESTABLEZCA, ESTE REGLAMENTO O CUALQUIER OTRO ORDENAMIENTO MUNICIPAL.

ARTICULO 18.- EN CASO DE ACCIDENTE, EL SERVIDOR PUBLICO QUE CONDUZCA EL VEHICULO O QUIEN LO TENGA ASIGNADO, OBSERVARA LAS NORMAS SIGUIENTES.

I.- PONER DE INMEDIATO EL HECHO EN CONOCIMIENTO DEL DIRECTOR O JEFE DE LA DEPENDENCIA A QUE SE ENCUENTRE ADSCRITO, QUIEN A SU VEZ EXPONDRÁ, POR ESCRITO LOS HECHOS AL SINDICO MUNICIPAL Y AL DIRECTOR DE ADMINISTRACION DEL AYUNTAMIENTO, EXPLICANDO BREVEMENTE LAS CIRCUNSTANCIAS.

SE ACOMPAÑARA AL INFORME A QUE SE REFIERE EL PARRAFO ANTERIOR, EL FOLIO DE LA INFRACCION QUE LEVANTEN LAS

AUTORIDADES DE TRANSITO, DOCUMENTACION RELATIVA AL VEHICULO Y LICENCIA DEL CONDUCTOR, A FIN DE QUE SE DETERMINE SOBRE LA RESPONSABILIDAD QUE EN LO PERSONAL PUDIERA TENER Y DE RESULTAR NECESARIO, SE ADOPTEN LAS MEDIDAS JURIDICAS O ADMINISTRATIVAS QUE SE CONSIDEREN PERTINENTES.

II.- CUANDO NO FUERE POSIBLE HACER EL REPORTE EL MISMO DIA DEL ACCIDENTE, SE HARA A MAS TARDAR, DENTRO DE LAS VEINTICUATRO HORAS SIGUIENTES, MEDIANTE LA COMUNICACIÓN ESCRITA A QUE SE REFIERE LA FRACCION ANTERIOR. Y

III.- QUEDA ABSOLUTAMENTE PROHIBIDO A TODOS LOS SERVIDORES PUBLICOS MUNICIPALES CELEBRAR CUALQUIER CONVENIO RESPECTO DE LOS VEHICULOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL, ACCIDENTADOS O SINIESTRADOS, QUE IMPLIQUE RECONOCIMIENTO DE RESPONSABILIDAD Y SE TRADUZCA EN EROGACIONES ECONOMICAS PARA EL AYUNTAMIENTO, POR TANTO, TODO CONVENIO A ESTE RESPECTO, SOLO PODRA CELEBRARSE POR EL SINDICO MUNICIPAL.

ARTICULO 19.- EL CONDUCTOR DEL VEHICULO QUE LO TENGA ASIGNADO A SU CARGO, DEBERA PRESENTAR LA UNIDAD PARA SU REVISION Y MANTENIMIENTO EN LOS PLAZOS QUE AL EFECTO SE ESTABLEZCA EN EL PROGRAMA DE CONSERVACION Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO.

ARTICULO 20.- PARA LOS EFECTOS DE PAGO EN CUANTO A LA REPARACION EN DAÑOS Y PERJUICIOS, LOS CONDUCTORES PODRAN CELEBRAR CON LA TESORERIA MUNICIPAL CONVENIOS ECONOMICOS PARA DEDUCIR EN FORMA PROGRAMADA, EL IMPORTE DEL PAGO ANTES MENCIONADO, CONFORME A LAS CIRCUNSTANCIAS DE CADA CASO, A JUICIO DE LA DIRECCION DE ADMINISTRACION.

EN CASO DE CESE, DEL SERVIDOR PUBLICO, EL ADEUDO A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO ESTARA GARANTIZADO CON LAS PRESTACIONES ECONOMICAS QUE TENGA A SU FAVOR EL CESADO, CONFORME A LAS LEYES VIGENTES.

CAPITULO VI

DE LAS SANCIONES.

ARTICULO 21.- LA IMPOSICION DE LAS SANCIONES POR VIOLACION A LAS DISPOSICIONES DE ESTE REGLAMENTO CORRESPONDE AL DIRECTOR DE ADMINISTRACION.

ARTICULO 22.- LAS SANCIONES QUE SE IMPONGAN POR VIOLACION A ESTE REGLAMENTO SERAN LAS SIGUIENTES :

I.- SUSPENSION DEL EMPLEO EN LOS TERMINOS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y APLICABLES HASTA POR QUINCE DIAS Y EN CASO DE REINCIDENCIA, SUSPENSION DEFINITIVA POR LA INFRACCION COMETIDA A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 7º DE ESTE ORDENAMIENTO.

II.- CUANDO EL INFRACTOR NO SEA SERVIDOR PUBLICO, INDEPENDIENTEMENTE DE LAS SANCIONES SEÑALADAS EN EL BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO Y DEMAS ORDENAMIENTOS LEGALES, CUBRIRA LA INDEMNIZACION POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS.

III.- SUSPENSION TEMPORAL HASTA POR QUINCE DIAS Y EN CASO DE REINCIDENCIA, SUSPENSION DEFINITIVA SIN PERJUICIO DE LA REPARACION DEL DAÑO, TRATANDOSE DE LAS INFRACCIONES COMETIDAS AL ARTICULO 17 Y 18 DE ESTE REGLAMENTO.

ARTICULO 23.- LA INOBSERVANCIA DE LAS DISPOSICIONES ANTERIORES, SERA MOTIVO SUFICIENTE PARA CONSIGNAR EL CASO AL TRIBUNAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE Y SUSPENDER EN SU EMPLEO AL SERVIDOR PUBLICO INFRACTOR, SIN PERJUICIO DE LAS RESPONSABILIDADES CIVILES O PENALES EN QUE INCURRA.

CAPITULO VII

DE LOS RECURSOS

ARTICULO 24.- EN CONTRA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS EN APLICACIÓN DE ESTE REGLAMENTO, PROCEDERA EL RECURSO DE REVISION PREVISTO EN LA LEY ORGANICA MUNICIPAL, MISMO QUE SE SUSTANCIARA EN LA FORMA Y TERMINOS SEÑALADOS EN LA PROPIA LEY.

TRANSITORIOS.

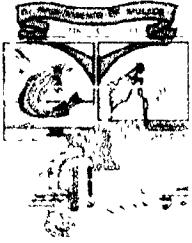
PRIMERO.- EL PRESENTE REGLAMENTO MUNICIPAL ENTRARA EN VIGOR, AL DIA SIGUIENTE DE SU PUBLICACION EN EL BOLETIN OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO.

SEGUNDO.- SE DEROGAN LAS DISPOSICIONES QUE SE OPONGAN AL PRESENTE REGLAMENTO MUNICIPAL.

TERCERO.- EN TANTO ENTRA EN VIGOR, EL REGLAMENTO DE PATRIMONIO MUNICIPAL, SE RESOLVERA LO QUE CORRESPONDA, CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA ROSALIA BAJA CALIFORNIA SUR . CABECERA MUNICIPAL DEL HONORABLE X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MULEGE. A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES OCTUBRE DEL DOSMIL.

C.C.P. ENRIQUE RIGOBERTO GARAYZAR ASIAIN. PRESIDENTE MUNICIPAL. (RUBRICA).-C. ESTEBAN GONZALEZ PILAS. SINDICO MUNICIPAL. (RUBRICA).- C. DRA. MARIA DE LOS ANGELES RUIZ MENDOZA. PRIMER REGIDOR. (RUBRICA).- C. JOSE COTA COTA. SEGUNDO REGIDOR. (RUBRICA).- C. SILVERIO GUTIERREZ GERALDO. TERCER REGIDOR. (RUBRICA).- C. MIGUEL ANGEL CONTRERAS LEYVA. CUARTO REGIDOR. RUBRICA).- C. GABRIEL GARCIA ARAIZA. QUINTO REGIDOR. (RUBRICA).- C. ARMANDO HERNANDEZ MARTINEZ. SEXTO REGIDOR. (RUBRICA).- C. BENITO EMETERIO LOPEZ. SEPTIMO REGIDOR. (RUBRICA).- C.DR.JORGE A.GONZALEZ CONSTANTINO LOPEZ. SEPTIMO REGIDOR. (RUBRICA).- C. PROFR. LUCIO VARGAS AGUIAR. NOVENO REGIDOR. RUBRICA).- C. SANTA APODACA PERALTA. DECIMO REGIDOR. RUBRICA).- C. FELIPE AGUILAR MARRON. DECIMO PRIMER REGIDOR. RUBRICA).- C. JUAN MANUEL GERARDO AGUILAR. DECIMO SEGUNDO REGIDOR. (RUBRICA).- C. RAMON ANTONIO VARGAS SANCHEZ. DECIMO TERCER REGIDOR. (RUBRICA).



EJECUTIVO MUNICIPAL

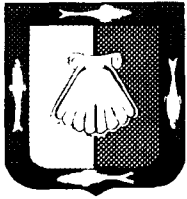
EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 90, 92, 93, 94, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL REGLAMENTARIA DEL TITULO OCTAVO DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR. SE PROMULGO Y SE MANDO PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS TREINTA Y UN DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL.


C.C.P. ENRIQUE RIGOBERTO GARAYZAR ASIAIN
PRESIDENTE MUNICIPAL



SECRETARÍA GENERAL
SANTA ROSALÍA, B.C.S.


C. DR. CARLOS AVILA GUTIERREZ.
SECRETARIO GENERAL



EJECUTIVO.

**LEONEL EFRAIN COTA MONTAÑO, GOBERNADOR
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA
CALIFORNIA SUR, A SUS HABITANTES HACE
SABER:**

**QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO, SE HA
SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:**



Estado de Baja California Sur

DECRETO NÚMERO 1287

**EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
DECRETA:**

SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL H. X AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DE 1999.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se aprueba la cuenta pública del H. X Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur, correspondiente al ejercicio fiscal de 1999.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

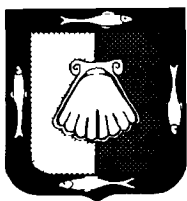
Dado en la Sala de Sesiones del Poder Legislativo.- La Paz, Baja California Sur, a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil.



**CONGRESO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR
LA PAZ, B. C. SUR**

**DIP. DOMINICA ZUMAYA ALUCANO
PRESIDENTA**

**DIP. PEDRO ENRIQUE LÓPEZ
SECRETARIO**



EJECUTIVO.

**EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA
FRACCIÓN II DEL ARTICULO 79 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA
CALIFORNIA SUR, Y PARA LA DEBIDA PUBLICACIÓN
Y OBSERVANCIA SE EXPIDE EL PRESENTE
DECRETO EN LA RESIDENCIA DEL PODER
EJECUTIVO, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE
DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL.**

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR.**

C. LIC. LEONEL EFRAÍN COTA MONTAÑO.

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

C. LIC. VÍCTOR MANUEL GULUARTE CASTRO.

V&R INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2000
Cifras en pesos

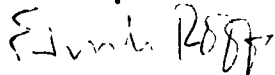
Activo	\$ -
Pasivo	\$ -
Capital Contable	
Capital Social	\$ 150,000.00
Pérdidas acumuladas	- 149,443.00
Pérdida del ejercicio	- 557.00
Total Pasivo y Capital	<u>\$ -</u>

El presente balance se publica en cumplimiento y para los efectos de la fracción II del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Cuota de reembolso por acción \$ 0.00 por acción

La Paz, Baja California Sur, a 2 de diciembre del 2000

Liquidador



Eduardo Enrique Ruffo Jiménez

WATER SYSTEMS INTERNATIONAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

Km. 19.5 Carretera Transpeninsular Cabo San Lucas-San José del Cabo, San José del Cabo, B.C.S.

AVISO DE FUSION

Acuerdo de Fusión de PROMOTORA CABO REAL, S.A. DE C.V., como Sociedad FUSIONANTE, con WATER SYSTEMS INTERNATIONAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V., como Sociedad FUSIONADA.

Para el cumplimiento a las disposiciones de los Artículos 223 y 224 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace saber que en Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de PROMOTORA CABO REAL, S.A. DE C.V. Y WATER SYSTEMS INTERNATIONAL DE MÉXICO S.A. DE C.V., celebradas ambas el día 30 de Noviembre del 2000, se acordó FUSIONAR dichas Sociedades.

C.P. ADRIAN ORDIERES SIERES
Delegado Especial.

PROMOTORA CABO REAL, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL DEL 1 DE ENERO AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2000 (PESOS)

ACTIVO		PASIVO	
Circulante		A corto plazo	
Caja y bancos	4,262,874	Cuentas por cobrar	72,636,794
Inventarios	35,654,677	Obligaciones por pagar	33,512,085
Inversión en subsidiarias	128,110,576		
Clientes	24,966,501	Total a corto plazo	\$ 106,158,879
Documentos por cobrar	6,456,356	Diferido	4,796,817
Otras cuentas por cobrar	18,883,333		
Imptos. anticipados	1,676,031	Total Pasivo	\$ 110,955,696

Circulante	\$ 220,010,350		
		CAPITAL CONTABLE	
Derechos fideicomisarios	\$ 485,872,984	Capital Social	389,112,970
Activo fijo-neto	\$ 113,397,475	Exceso act. Capital contable	166,932,336
		Res Acumulados	254,122,791
Otros activos	\$ 75,335,177	Res Del ejercicio	-16,177,807
		Total Cap. Contable	\$ 783,660,290
Total Activo	\$ 894,615,986	Total Pasivo y Capital	\$ 894,615,986

C.P. ARMANDO SANCHEZ TAPIA
Contador General

ING. GUILLERMO GARGOLLO RIVAS
Director General

**WATER SYSTEMS INTERNATIONAL
DE MEXICO, S.A. DE C.V.**

**BALANCE GENERAL
DEL 1 DE ENERO AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2000
(PESOS)**

ACTIVO		PASIVO	
Circulante		A corto plazo	
Caja	5,310	Cuentas por pagar	111
Cuentas por cobrar	5,000		
Impts. Por acreditar	13,463		
		Total Pasivo	\$ 110,591
Circulante	\$ 23,773		
		CAPITAL CONTABLE	
		Capital Social	66,002
		Res. Acumulados	-45,969
		Res. Del ejercicio	-106,851
		Total Cap. Contable	\$ -86,818
Total Activo	\$ 23,773	Total Pasivo y Capital	\$ 23,773

C.P. VICTOR ESPEJEL REYES
Contador General

C.P. MANUEL SÁNCHEZ WONG
Gerente General

ARRENDADORA CABO REAL, S.A. DE C.V.

Km. 19.5 Carretera Transpeninsular Cabo San Lucas-San José del Cabo, San José del Cabo, B.C.S.

AVISO DE FUSION

Acuerdo de Fusión de CLUB DE GOLF BOSQUES, S.A. DE C.V., como Sociedad FUSIONANTE, con ARRENDADORA CABO REAL, S.A. DE C.V., como Sociedad FUSIONADA.

Para dar cumplimiento a las disposiciones de los Artículos 223 , 224 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace saber que en Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de CLUB DE GOLF BOSQUES, S.A. DE C.V. Y ARRENDADORA CABO REAL, S.A. DE C.V., celebradas ambas el día 30 de Noviembre del 2000, se acordó FUSIONAR dichas Sociedades.

C.P. ADRIAN ORDIERES SIERES
Delegado Especial.

CLUB DE GOLF BOSQUES, S.A. DE C.V.

**BALANCE GENERAL
DEL 1 DE ENERO AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2000
(PESOS)**

ACTIVO		PASIVO	
Circulante		A corto plazo	
Caja y bancos	1,890,667	Otras cuentas por pagar	13,504,425
Inversión en subsidiarias	155,005,004	Impuestos por pagar	45,977
Clientes	3,103,131		-----
Otras cuentas por cobrar	2,270,866	Total a corto plazo	\$ 13,550,392
Imptos. anticipados	443,631		

Circulante	\$ 162,713,299	Total Pasivo	\$ 13,550,392
Derechos fideicomisarios	\$ 241,265,764		
Activo fijo-neto	\$ 532,689	CAPITAL CONTABLE	
		Capital Social	207,320,151
		Reserva legal	8,550,552
		Res. Acumulados	187,485,647
		Res. Del ejercicio	-7,394,923
		Total Cap. Contable	\$ 390,961,360
Total Activo	\$ 404,511,752	Total Pasivo y Capital	\$ 404,511,752

C.P. ARMANDO SÁNCHEZ TAPIA
Contador General

EDUARDO SANCHEZ NAVARRO REDO
Director General

ARRENDADORA CABO REAL, S.A. DE C.V.

**BALANCE GENERAL
DEL 1 DE ENERO AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2000
(PESOS)**

ACTIVO		CAPITAL CONTABLE	
Circulante		Capital Social	79,008
Caja	29,990	Res. Acumulados	-38,138
Impts. Por acreditar	2,564	Res. Del ejercicio	-8316
	-----	Total Cap. Contable	\$ 32,554
Circulante	\$ 32,554		
Total Activo	\$ 32,554	Total Pasivo y Capital	\$ 32,554

C.P. VICTOR ESPEJEL REYES
Contador General

C.P. MANUEL SÁNCHEZ WONG
Gerente General

BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
PALACIO DE GOBIERNO LA PAZ, B.C.S.

Dirección:

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Correspondencia de Segunda Clase.- Registro DGC-Núm. 014 0883
Características 315112816

Condiciones:

(Se publica los días 10, 20 y último de cada mes)

LOS AVISOS SE COBRARAN A RAZON DE N\$ 0.20 LA PALABRA POR CADA PUBLICACION, EXCEPTO LOS MINEROS SE PAGARAN N\$0.15, PARA EL EFECTO CONTARAN LAS PALABRAS CON QUE SE DENOMINE LA OFICINA Y SE DESIGNE SU UBICACION, EL TITULO DEL AVISO (REMATE, EDICTO, ETC.) Y LA FIRMA Y ANTEFIRMA DEL SIGNATARIO. EN LAS CIFRAS SE CONTARA UNA PALABRA POR CADA DOS GUARISMOS.

SUSCRIPCIONES

POR UN TRIMESTRE	\$ 90.00
POR UN SEMESTRE	\$ 180.00
POR UN AÑO	\$ 320.00

NO SE SIRVEN SUSCRIPCIONES POR MENOS DE TRES MESES

NUMERO DEL DIA	\$ 20.00
NUMERO EXTRAORDINARIO	\$ 25.00
NUMERO ATRASADO	\$ 35.00

NO SE HARA NINGUNA PUBLICACION SIN LA AUTORIZACION DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO Y SIN LA COMPROBACION DE HABER CUBIERTO SU IMPORTE EN LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION

Impreso: Talleres Gráficos del Estado, Navarro y Melitón Albañez.

